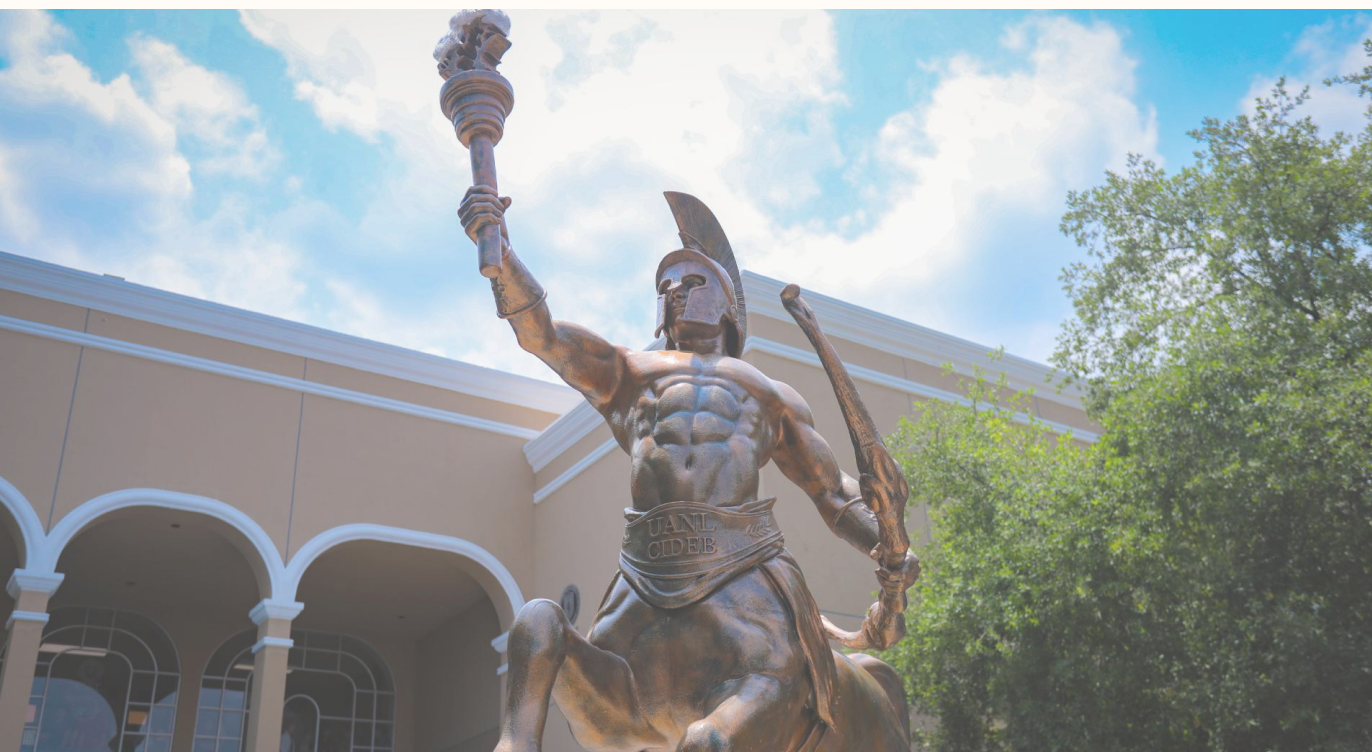


# MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTUDIANTE

**REVISIÓN: JUNIO 2026**



## MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES

Los compromisos disciplinarios en cualquier recinto educativo son de gran importancia dada la necesidad de desarrollar la formación de los adolescentes en diferentes ámbitos. Los aprendizajes en las instituciones de Educación Media Superior, deben de conducir a la formación de un sujeto con características éticas y a la conformación de líderes capaces de intervenir en los procesos sociales de una manera consciente.

Nuestra misión consiste en formar integralmente a los alumnos en las diferentes áreas del conocimiento para que interpreten y transformen su realidad certeza, liderazgo, ética y sensibilidad a través de un sólido aprendizaje basado en habilidades y competencias que les permita contribuir al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación, las humanidades respetando el entorno social y natural.

Asimismo se desarrolla en los alumnos el dominio de un segundo o tercer idioma que les brinde la oportunidad de competir en una sociedad cada vez más compleja y globalizada.

Definimos “Disciplina” como la capacidad del sujeto de atender en forma responsable los compromisos de la formación académica y humana, propuestos en los fines del currículum. Cada uno de los integrantes activos dentro de la propuesta curricular, llámese docentes, alumnos y personal administrativo y/o de apoyo, deberán asumir la responsabilidad y la corresponsabilidad que el rol les demande en forma consciente y ética.

Debe quedar claro que todas las dependencias de la Universidad Autónoma de Nuevo León se rigen por el “REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA DISCIPLINA Y EL BUEN COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS ÁREAS Y RECINTOS UNIVERSITARIOS”

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVACIÓN GENERAL EN SU APARTADO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES Y ES AUTORIZADA SU APLICACIÓN EN ACUERDO A LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL PADRE O TUTOR.

**Nota Importante:** El presente Reglamento contempla y regula las situaciones académicas y disciplinarias aplicables a la Comunidad Estudiantil del Sistema CIDEB.

Las diferentes Unidades CIDEB trabajarán bajo los mismos lineamientos académicos y disciplinares; sin embargo, los trámites, procedimientos y demás asuntos de carácter administrativo serán atendidos y resueltos conforme a las disposiciones establecidas por la administración de cada Unidad.

## CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN PERSONAL

**Artículo 1.** La comunidad estudiantil deberá portar la siguiente vestimenta al asistir a la dependencia:

- Pantalón largo, no rasgado.
- Playera tipo polo (color seleccionado por la administración) y de manera opcional sudadera de color solido sin estampados o mensajes ofensivos
- Calzado cerrado (zapatos, botines, tenis, etc.)

Para los días que aplique clase de Deportes o entrenamiento deportivo, la vestimenta deberá ser la siguiente:

- Exclusivo pants de color obscuro (no shorts, no leggings, no prendas con transparencias)
- Playera deportiva (cuello redondo con manga)

### **NOTAS:**

*Las playeras deberán portarse en su estado original de confección, de manera íntegra, limpia y sin alteraciones físicas. Queda prohibido recortar, anudar o modificar la prenda con la finalidad de acortar su longitud o alterar su diseño institucional.*

*En caso de que alguna actividad académica lo requiera, la comunidad estudiantil deberá asistir con pantalón de vestir de colores oscuros y blusa o camisa formal, abotonada, de algodón o poliéster y con manga.*

**Artículo 2.** La comunidad estudiantil deberá cumplir con los siguientes criterios de cuidado personal con el objetivo de salvaguardar la seguridad escolar:

- Aseo personal adecuado
- Cabello acomodado de tal manera que permita la identificación total del rostro
- Uñas cortas, con el fin de prevenir accidentes
- En caso de usar maquillaje, este deberá permitir el reconocimiento facial
- Ojos y cara visibles y libre de obstrucciones (a excepción de lentes con mica transparente y graduada, así como el cubre bocas cuando sea necesario)
- El uso de algún tipo de gorra dentro de la dependencia queda estrictamente prohibido, así como portar accesorios que cubran el rostro y / o no permitan el reconocimiento facial.

**Artículo 3.** Cualquier estudiante que no cumpla con algún artículo del CAPÍTULO 1, recibirá como sanción un reporte de indisciplina.

*Nota: Los artículos contenidos en el Capítulo 1 se aplican para toda la comunidad estudiantil en su estancia en la dependencia, ya sea fuera de su turno oficial, durante exámenes globales, extraordinarios o cualquier actividad dentro del CIDEB.*

## CAPÍTULO 2. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

**Artículo 4.-** La comunidad estudiantil, deberá estar presente al inicio de su turno de manera puntual. Se considera retardo pasados 15 minutos del inicio de la primera clase, en este caso, se deberá pasar por un retardo al Departamento de Prefectura. Además, permanecerá en la sala de Prefectura o en el lugar indicado por la administración hasta el inicio de la siguiente hora clase.

**Artículo 5.-** El estudiante que no asista a clases perderá el derecho de presentar exámenes y/o trabajos programados para ese día. El alumno podrá dirigirse con sus maestros en caso de que el día de la inasistencia debiera entregar un trabajo, para verificar si puede recibirlo.

**Artículo 6.-** Se consideran faltas justificadas los siguientes casos:

- enfermedad del estudiante,
- fallecimiento de un familiar directo,
- citas para trámites administrativos obligatorios y de carácter inamovible,
- participación en equipos representativos de la UANL y/o del Estado

En cualquiera de los casos se debe presentar un documento (sólo Instituciones reconocidas) que avale la justificación a cada uno de los maestros del alumno y al Departamento de Prefectura. Cuando se trate de faltas justificadas el maestro decidirá la manera de calificar los trabajos o presentaciones de dicho día.

**Notas:** *Si el estudiante se ausentará durante un día de clases donde no se apliquen exámenes, deberá reportarse directamente con su(s) maestro (s) y explicar el motivo de su inasistencia mostrando los documentos que avalen dicha ausencia.*

*Si la ausencia del estudiante se extiende por **2 días o más**, deberá justificar sus inasistencias a Subdirección Académica o la coordinación del plantel adjuntando los documentos probatorios correspondientes. La documentación deberá entregarse en un plazo no mayor a una semana posterior a la reincorporación del estudiante a sus actividades académicas. No se aceptarán justificantes presentados fuera de este periodo, salvo casos excepcionales debidamente acreditados y autorizados por la autoridad correspondiente.*

**Artículo 7.-** La Comunidad Estudiantil deberá permanecer en el plantel durante la totalidad del turno que le corresponda.

En caso de que el alumno requiera salir de las instalaciones durante su turno, el padre de familia o tutor deberá solicitar previamente el formato de permiso de salida en el filtro de acceso a la institución, el cual deberá contar con la firma de autorización correspondiente.

La firma del permiso de salida por parte del padre o tutor no justifica las faltas en las horas restantes del turno. En caso de que el alumno se retire por una causa justificable, deberá realizarse la justificación de faltas conforme a lo establecido en la nota del Artículo 6.

**Nota:** Se sancionará con **cinco (5) días de suspensión** al alumno que:

- Se presente en la institución durante su turno y no ingrese a las instalaciones,
- Ingrese al plantel y posteriormente salga sin contar con el permiso de salida autorizado, o

- Abandone las instalaciones durante su turno, sin la autorización correspondiente, aun cuando haya ingresado previamente.

**Artículo 8.-** En caso de acumular tres retardos, se sancionará con un reporte de indisciplina

### **CAPÍTULO 3. SOBRE LA PERMANENCIA.**

**Artículo 9.-** El estudiante del CIDEB se podrá dar de baja a través de:

Baja voluntaria: El estudiante contará con treinta días naturales después de iniciar el curso para solicitar su baja. En esta opción no se le contarán las oportunidades de examen que otorga la Universidad en dicho ciclo escolar.

### **CAPÍTULO 4. SITUACIONES ACADÉMICAS.**

**Artículo 10.-** El conocimiento de las asignaturas que se imparten en el CIDEB se llevará a cabo por medio de una evaluación ordinaria y evaluaciones extraordinarias, de acuerdo con las presentes disposiciones y las que establezcan los Reglamentos correspondientes del Nivel Medio Superior.

*Nota:* Todo estudiante que participe en actividades extracurriculares deberá comprometerse a cumplir con los requisitos académicos de su semestre en curso. Sus compromisos académicos siempre deberán estar por encima de cualquier actividad extracurricular, cultural o deportiva.

**Artículo 11.-** La evaluación de primera oportunidad o clase ordinaria estará integrada por evaluaciones internas y externas, de acuerdo con lo descrito en cada programa de estudios. Las oportunidades subsecuentes se considerarán extraordinarias.

**Artículo 12.-** Los exámenes podrán ser en línea, orales, escritos o prácticos, según lo requiera la asignatura. El estudiante deberá seguir los protocolos vigentes de aplicación de exámenes según la modalidad del mismo.

**Artículo 13.-** La comunidad estudiantil tendrá derecho a obtener una revisión de sus evaluaciones cuando no estén conformes con la calificación; dentro de los períodos indicados por la administración. Para los exámenes internos y la evaluación final se debe llenar un formulario electrónico de conformidad con la calificación obtenida. Para los exámenes externos se procederá conforme a las indicaciones de Centro de Evaluaciones

**Artículo 14.-** Cuando un estudiante no presente el examen (interno o externo) para el que estuviese programado, por causas que no sean justificables (ver artículo 6), se considerará concedida la evaluación correspondiente y se calificará con NP en el sistema SIASE. Los estudiantes que no presenten exámenes internos podrán tomar el examen tipo C de la asignatura correspondiente cuando Subdirección Académica les valide la justificación de la inasistencia según lo declarado en artículo 6. Los exámenes tipo C no podrán ser reprogramados

**Artículo 15.-** En caso que un estudiante no asista a un examen externo por causas justificables deberán acercarse a la Subdirección Académica o la Coordinación para revisar las soluciones aplicables a su caso.

**Artículo 16.-** La evaluación de la primera oportunidad estará integrada de la siguiente forma: Exámenes 60% y portafolio 40% para el plan de estudios PEMA 2022; mientras que para el PEMA 2026, la evaluación estará integrada por 50% exámenes y 50% portafolio.

**Artículo 17.-** Los portafolios 1 y 3 están ligados a los exámenes internos de la siguiente manera:

| <b>Condicionamiento de Portafolios</b> |                                   |
|----------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Calificación de examen</b>          | <b>Calificación de portafolio</b> |
| 70-100                                 | 100% de la calificación obtenida  |
| 60-69                                  | 90% de la calificación obtenida   |
| 50-59                                  | 80% de la calificación obtenida   |
| Menos de 50                            | 70% de la calificación obtenida   |

*Este artículo no aplicara para el PEMA 2026 ni en los periodos donde se presente una contingencia sanitaria.*

**Artículo 18.-** En todos los exámenes se calificará el grado de aprovechamiento del estudiante expresándolo en números enteros, en una escala de 0 a 100. La calificación mínima aprobatoria es de 70. En caso de que el estudiante no asista al examen, se asentarán en la minuta correspondiente las siglas NP, que significan **NO PRESENTÓ**.

**Artículo 19.-** Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo que para este rubro estipula el Modelo Educativo del Nivel Medio Superior. Los criterios de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas internos que integran las unidades de aprendizaje. Las evaluaciones del semestre se mostrarán en el Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos (SIASE) teniendo estos datos un carácter informativo únicamente. La calificación oficial definitiva será emitida únicamente por el Departamento Escolar y de Archivo de la dependencia y en caso de requerir esta información, se deberá acudir personalmente a dicho departamento a solicitar un Kárdex certificado, documento de trayectoria académica o una constancia de estudios.

**Artículo 20.-** Las materias de las áreas de Educación Física y Orientación, se evaluarán de forma numérica, mediante el cumplimiento de las actividades en el aula y las actividades de campo que establece el programa, más lo que se añada a juicio de la Academia.

**Artículo 21.-** El estudiante deberá cumplir con 25 horas de Responsabilidad Social por semestre durante su estancia en el CIDEB. Asimismo, la actividad de Responsabilidad Social será requisito para acreditar la materia de Orientación.

**Artículo 22.-** El estudiante que no haya aprobado el curso en su primera oportunidad, tendrá derecho a presentar segunda oportunidad siempre y cuando cumpla con el 70% del portafolio y efectúe el pago correspondiente en la Tesorería del CIDEB; de no cumplir con los requisitos antes mencionados, no tendrá derecho a presentar Segunda Oportunidad. Por lo anterior en el Kárdex aparecerá NC (no cumplió) y deberá presentar Tercera Oportunidad. El examen será evaluado por el profesor con el que estuvo inscrito en la oportunidad anterior. *Este artículo no aplicara en los periodos donde se presente una contingencia sanitaria.*

Las evaluaciones extraordinarias corresponden a la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta oportunidad. Las evaluaciones extraordinarias podrán ser evaluadas mediante los siguientes instrumentos:

- Un examen extraordinario
- Un trabajo extraordinario
- Un trabajo + un examen extraordinarios
- Un curso remedial

*El tipo de instrumento aplicable a cada oportunidad será notificado al alumnado de manera oportuna por parte de la administración del Centro.*

**Artículo 23.-** Para tener derecho a presentar exámenes de tercera, cuarta o quinta oportunidad el estudiante deberá estar inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo como estudiante universitario para el ciclo escolar correspondiente, además de efectuar el pago de la oportunidad que establece el CIDEB, por asignatura y por oportunidad.

**Artículo 24.-** Cuando el estudiante no apruebe una asignatura en cuarta oportunidad quedará en calidad de alumno irregular. Sin embargo, podrá volver a presentar el examen de la asignatura (o asignaturas) no aprobada (s), previo registro e inscripción, de acuerdo al calendario de actividades académico-administrativas del CIDEB. Si acredita todas las asignaturas no aprobadas, se reintegrará a la Universidad en calidad de estudiante regular.

**Artículo 25.-** El estudiante en cuarto semestre podrá tener como máximo tres asignaturas pendientes de aprobar, y tendrá la opción de presentar tercera, quinta o ambas oportunidades (de regularización) dentro del mismo ciclo escolar. Bajo las siguientes normas.

1. Si el estudiante presenta el examen extra de regularización, el resultado numérico, sea este aprobado o no aprobado, se asentará en el Kárdex en la oportunidad correspondiente.
2. El examen de adelanto de oportunidad (para 4to semestre) se aplicará inmediatamente después de terminado el periodo de exámenes del semestre, de acuerdo con la programación que estipule el CIDEB; en todo caso, la fecha de aplicación del examen no deberá ser posterior al inicio del siguiente ciclo escolar.

**Artículo 26.-** Para avanzar al siguiente semestre el estudiante deberá haber obtenido como mínimo, el 50% de los créditos correspondientes a las unidades de aprendizaje inscritos.

El alumno que no apruebe el 50% de los créditos cursados en el período escolar no será promovido al siguiente semestre, quedando en status de alumno irregular y su carga horaria se conformará solamente con las unidades de aprendizaje en tercera o quinta oportunidad.

**Artículo 27.-** El CIDEB está autorizado para programar cursos propedéuticos y extracurriculares que contribuyan al logro de los objetivos de cada uno de los programas educativos. El estudiante deberá seguir los protocolos vigentes de aplicación de exámenes según la modalidad del mismo.

**Artículo 28.-** La Comunidad Estudiantil deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que constituya plagio académico o implique la obtención de una ventaja académica indebida.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por plagio académico la presentación total o parcial de ideas, respuestas, trabajos, proyectos, evidencias o productos académicos elaborados por otra persona o generados por cualquier fuente externa o IA como si fueran propios, sin la autorización o reconocimiento correspondiente.

Asimismo, se considerará plagio o deshonestidad académica el copiar tareas o evaluaciones de otros estudiantes; utilizar, consultar o compartir información no autorizada durante exámenes o actividades de evaluación; emplear notas de consulta o dispositivos electrónicos no permitidos, herramientas de Inteligencia Artificial, plataformas digitales o cualquier otro recurso no permitido; escribir o consultar respuestas en mobiliario, instalaciones o materiales; así como pagar, solicitar o permitir que terceros realicen actividades académicas en nombre del estudiante.

**Artículo 29.-** El estudiante que cometa alguna forma de plagio o deshonestidad académica en un examen o en la elaboración del producto integrador (PIA) perderá la **totalidad** de los puntos de dicha evaluación y se hará acreedor a un reporte de indisciplina.

El estudiante que cometa alguna forma de plagio en cualquier actividad de portafolio, trabajo en plataformas electrónicas (ejemplo Mathxl, Mastering Physics, Mastering Chemistry, Nexus, etc.), perderá la totalidad de los puntos obtenidos en la etapa del portafolio en que se detecta el plagio, y se hará acreedor a un reporte de indisciplina.

*NOTAS: (1) Los lineamientos de probidad académica, serán aplicables a todos los bachilleratos (BB, BP y BI).*

*(2) La administración se reservará el derecho de revisar el video de circuito cerrado con el fin de reforzar los procesos de probidad académica*

*(3) La penalización por plagio aplica para todos los estudiantes implicados en el acto de deshonestidad académica, incluyendo quien facilita la información, quien se beneficia de ella, quien promueva y quien sea cómplice del mismo.*

## **CAPÍTULO 5. COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CIDEB.**

**Artículo 30.-** La Comunidad Estudiantil deberá observar en todo momento un comportamiento respetuoso, ético y moral en sus relaciones interpersonales, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la institución, así como en cualquier actividad académica, formativa o institucional.

Se sancionará a todo integrante de la comunidad estudiantil que ejerza, promueva, incite, tolere o participe de manera directa o indirecta en actos de intimidación, acoso, bullying, hostigamiento, discriminación, amenazas, agresiones verbales, psicológicas o físicas, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad, integridad o bienestar de sus compañeros.

**Artículo 31.-** La Comunidad Estudiantil, deberá guardar respeto a la planta docente, administrativa y directiva, así como a sus compañeros. El alumno que tome sin permiso y/o dañe las pertenencias de algún miembro de la comunidad escolar deberá reponer, reparar o pagar el daño causado además de la sanción disciplinar aplicable.

**Artículo 32.-** La Comunidad Estudiantil deberá abstenerse de utilizar lenguaje obsceno, vulgar o inapropiado dentro de las instalaciones de la dependencia o durante cualquier actividad académica o institucional.

Nota: Cuando dicho lenguaje, expresiones o palabras sean dirigidos a algún integrante de la comunidad educativa con la finalidad de ofender, insultar, agredir, intimidar o menospreciar a la

persona, la conducta será considerada una falta de respeto y se sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 31 del presente reglamento.

**Artículo 33.** No se permite fumar, consumir, ni asistir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o enervantes y/o estupefacientes, en las instalaciones del CIDEB y sus alrededores (50 metros a la redonda).

*\*\*Las “instalaciones del CIDEB” incluyen sus alrededores y los medios de transporte utilizados por la dependencia.*

**Artículo 34.-** No se podrán introducir, utilizar ni comercializar bebidas alcohólicas, drogas, cigarros o vaporizadores o sus aditamentos, marcadores permanentes. Tampoco armas de cualquier especie, ni objetos punzocortantes, gas pimienta, teaser, encendedores, etc.

**Artículo 35.-** Dentro de las instalaciones del plantel queda prohibido el uso de teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo electrónico no autorizado, incluyendo audífonos, bocinas, relojes inteligentes, consolas de videojuegos portátiles o cualquier equipo ajeno a las actividades académicas.

Los teléfonos celulares deberán permanecer resguardados durante todo el turno escolar en el espacio designado por la administración para tal efecto. Su uso únicamente estará permitido durante el receso o cuando un docente autorice expresamente su utilización para una actividad académica dentro del aula.

Asimismo, ningún estudiante podrá utilizar dispositivos electrónicos durante clases, evaluaciones, actos académicos o cualquier otra actividad escolar, salvo autorización previa del personal docente o administrativo correspondiente.

El uso no autorizado de dispositivos electrónicos será considerado una falta al presente reglamento y se sancionará con un reporte de indisciplina.

**Artículo 36.-** El uso de dispositivos electrónicos se permitirá según lo estipulado en la dosificación de los programas. La comunidad estudiantil no tiene permitido usar celulares, audífonos o dispositivos electrónicos durante clases, en cambio de clases, ni en los pasillos o áreas comunes del centro.

**Artículo 37.** La Comunidad Estudiantil, no tiene permitido introducir e ingerir alimentos, bebidas (refrescos, jugos, bebidas energizantes o cualquier otra diferente al agua natural), dulces o golosinas en el salón de clases. Excepto agua.

**Artículo 38.-** La Comunidad Estudiantil, debe abstenerse de introducir y hacer uso de juegos de azar, juegos de mesa, juguetes y balones dentro del plantel.

**Artículo 39.-** A la hora del descanso, el estudiante no podrá permanecer dentro del salón de clases, ni en los pasillos del plantel sin autorización.

**Artículo 40.-** La Comunidad Estudiantil, no deberá involucrarse en actos de violencia dentro de las instalaciones del plantel y sus alrededores.

**Nota:** Dichos actos de violencia podrán ser violencia física, psicológica, verbal, digital, sexual, etc; incluyendo aquellas manifestaciones de microviolencia relacionadas con juegos bruscos durante la jornada escolar

**Artículo 41.-** La Comunidad Estudiantil deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que vulnere la privacidad, integridad, dignidad, identidad, seguridad o derechos de terceros mediante el uso de medios físicos, electrónicos, digitales o redes sociales.

Será motivo de sanción:

- Tomar, almacenar, compartir o difundir fotografías, audios, videos, conversaciones, documentos o cualquier contenido de terceros sin la autorización correspondiente.
- Acceder, utilizar o intentar obtener información, cuentas, dispositivos electrónicos o archivos digitales de otra persona sin su consentimiento.
- Compartir, publicar o difundir contenido que afecte la dignidad, privacidad, reputación o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Crear, modificar, distribuir o publicar imágenes, audios, videos, documentos o cualquier contenido falso o alterado, incluyendo aquel generado mediante herramientas de Inteligencia Artificial, que pueda afectar a terceros o inducir a error respecto de su autoría o autenticidad.
- Suplantar la identidad de cualquier persona o dependencia mediante la creación de perfiles, cuentas, correos electrónicos, publicaciones, mensajes o cualquier otro medio físico o digital.
- Realizar actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, discriminación o ciberacoso por cualquier medio de comunicación.
- Publicar o difundir información institucional, documentos internos o material académico sin la autorización correspondiente.
- Alterar, manipular, acceder sin autorización o intentar modificar registros, calificaciones, información académica o cualquier dato contenido en plataformas institucionales tales como NEXUS, SIASE o aquellas que la Universidad determine.
- Utilizar cualquier medio físico o digital para engañar, perjudicar o vulnerar los derechos de integrantes de la comunidad educativa o de la propia institución.

**Artículo 42.** En el entorno educativo y a sus alrededores (50 metros a la redonda) el estudiante debe abstenerse de abrazar y dar besos en la boca, dar muestras de afecto íntimas o realizar cualquier tipo de contacto con o sin consentimiento.

**Artículo 43.** El estudiante no podrá acudir a otras aulas a solicitar prestado el material de trabajo (batas, libros, calculadoras, etc.) a otros compañeros.

**Artículo 44.-** Todos los estudiantes deberán evitar difamar a la Dependencia o cualquier miembro de la comunidad educativa en eventos públicos, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.

**Artículo 45.-** Las faltas cometidas por los estudiantes estipulados en el “CAPITULO 5. COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CIDEB”, serán penalizados por la Coordinación de la Dependencia, según su gravedad, con las sanciones siguientes:

1. Reporte de indisciplina: Artículos 32, 35, 36, 37, 38, 39, 43
2. Suspensión temporal:
  - Tres a Cinco días: Artículos 42,
  - Ocho a quince días Artículos 30, 31, 33, 34, 40, 41, 44.
3. Incautación de bienes: Artículos 33, 34, 37, 38

**Artículo 46.-** Los siguientes casos se sancionarán con un reporte de indisciplina:

1. Llegar tarde durante cambios de hora o después del receso.
2. Estar fuera del aula sin autorización del Docente de la próxima hora o el Departamento de Prefectura.
3. No respetar los lineamientos establecidos para un simulacro o la indicación dada por la Coordinación de Protección Civil de nuestra Dependencia.
4. Vender productos no autorizados por la administración.
5. Cambiar su examen por el de otro compañero. Además, se hará acreedor a calificación cero en ese examen.
6. En caso retardo, no reportar su llegada al Departamento de Prefectura.
7. Jugar o portarse de manera inadecuada en el salón de clase o en espacios no destinados para ese propósito.
8. No trabajar en clase, quedarse dormido o no traer el material necesario para trabajar en clase.

**Artículo 47.-** El estudiante que acumule tres reportes de indisciplina, será sancionado con tres días de suspensión. En caso de reincidencia la sanción de suspensión será de 5 días.

**Artículo 48.-** La dependencia no se hace responsable por objetos olvidados en las instalaciones. La administración podrá autorizar la revisión de cámaras de seguridad únicamente en casos de extravío de dispositivos electrónicos permitidos (celular, laptop, Tablet).

Los artículos olvidados no perecederos se resguardarán en prefectura hasta el término del semestre en curso, posterior a esa fecha serán desechados; mientras que los artículos olvidados que contengan algún alimento en su interior (como recipientes o termos) se resguardarán en prefectura solamente una semana y posteriormente serán desechados.

**Artículo 49.-** El estudiante que quede suspendido no tendrá derecho a asistir a clases, entregar trabajos, realizar presentaciones, ni a cualquier otra actividad programada durante los días de su suspensión.

- Si el estudiante es suspendido en período de exámenes durante 3 días, perderá el derecho a presentar un examen.
- Si el estudiante es suspendido durante 5 días, perderá el derecho a presentar dos exámenes.
- Si el alumno es suspendido por más de 5 días, perderá el derecho a presentar tres exámenes.
- Si un estudiante reincidente es suspendido, perderá el derecho a presentar todos los exámenes que estén comprendidos en el período de la suspensión.
- Si un estudiante es suspendido durante el período del examen globales, tendrá derecho a presentar dichas evaluaciones, sin embargo, se le restarán 10 puntos de su promedio final en las materias correspondientes al periodo de la suspensión.

\*Las sanciones aplicables en las suspensiones serán determinadas por la Administración.

## **CAPÍTULO 6. USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CIDEB.**

**Artículo 50.-** Es deber de cada estudiante conservar en buen estado las instalaciones e infraestructura que son propiedad de la UANL (edificio, baños, aulas, bancos, jardines, entre otros).

**Artículo 51.-** El estudiante será sancionado si causa daños a las instalaciones, infraestructura o mobiliario de la institución, ya sea rayándolos, rompiéndolos, raspándolos, o de cualquier otra manera. Asimismo, se sancionará a quienes utilicen el equipo de cómputo o manipulen los termostatos y controles de los sistemas de climatización de las aulas sin autorización previa.

**Artículo 52.-** Los estudiantes conservarán limpias las áreas del CIDEB, por tanto, se les pide que depositen la basura en los botes señalados debidamente. Por lo que los estudiantes, guiados por su maestro, deberán, destinar 3 minutos de la última hora del turno para levantar la basura de su salón de clase.

**Artículo 53.-** El uso de los cajones de estacionamiento es exclusivo para el Personal Docente, Administrativo y Directivo. Todo usuario del estacionamiento deberá aparcar su vehículo de reversa. Los transeúntes deberán hacer uso de las zonas peatonales. La velocidad máxima permitida dentro del estacionamiento será de 20 Km/Hr.

**Artículo 54.-** La comunidad estudiantil deberá respetar los accesos y salidas establecidos por la administración. Queda estrictamente prohibido hacer uso de las puertas de emergencia (excepto en simulacros o emergencias reales), así como acceder o abandonar las instalaciones por los portones laterales y el portón del estacionamiento. De igual forma, la comunidad estudiantil deberá respetar el uso de accesos prioritarios, rampas, baños exclusivos, baños destinados al personal docente, así como los cajones de estacionamiento de uso exclusivo, quedando prohibido su uso indebido por personas no autorizadas.

**Artículo 55.-** En caso de daños a instalaciones, equipos y/o mobiliario donde no se pueda determinar la responsabilidad de un estudiante, el grupo reparará el daño.

**Artículo 56.-** Las faltas cometidas por los estudiantes estipulados en el “CAPÍTULO 6. USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CIDEB”, serán penalizados por la Dirección de la Dependencia, según su gravedad, con una o más de las sanciones siguientes:

1. Reporte de indisciplina: Artículos 50, 52,
2. Retiro del permiso: Artículo 53
3. Suspensión temporal de ocho a quince días: Artículo 51, 53, 54
4. Reposición, reparación o pago del daño causado: Artículos 51, 53, 55

## **CAPÍTULO 7. GENERALES (VARIOS)**

**Artículo 57.-** La Comunidad Estudiantil, deberá evitar difamar a la Dependencia en eventos públicos, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.

**Artículo 58.-** La Comunidad Estudiantil y padres de familia, adquieren un compromiso con nuestra Dependencia y con la FUNDACIÓN UANL A.C, apoyando en la compra o venta de los boletos del Sorteo de la Siembra Cultural.

**Artículo 59.-** Con la intención de prevenir y salvaguardar la seguridad de los asistentes de este recinto la Administración, específicamente el Departamento de Prefectura, estará habilitado para llevar a cabo revisiones aleatorias (vestimenta, celulares, mochilas, objetos y/o sustancias prohibidas, etc.). Además, se podrá disponer de la metodología de revisión canina por parte de la Dirección de Protección y Prevención Universitaria, UANL.

La comunidad estudiantil deberá respetar los accesos y salidas marcados por la administración. A su ingreso a la dependencia deberán identificarse según el mecanismo vigente (credencial / gafete / código qr) conducirse por los filtros de seguridad donde habrá revisión aleatoria de pertenencias y escaneo con el detector de metales.

Dentro de los artículos NO permitidos en las instalaciones están:

- Sustancias y objetos descritos en el artículo 34 del presente reglamento
- Contenedores de vidrio (como perfumes o botellas de bebidas)
- Desodorantes o productos en aerosol
- Cubiertos (cuchillos) de metal
- Cualquier objeto que se considere de riesgo

**Artículo 60.-** Todos aquellos estudiantes que participen en actividades organizadas por la Dependencia o en donde representen a nuestro Centro, están sujetos al presente reglamento. De igual forma, el reglamento se aplica a los alumnos durante su traslado en el transporte.

**Artículo 61.-** Todo alumno inscrito está sujeto al cumplimiento del presente reglamento desde el momento de su inscripción y durante todo el tiempo en que conserve su calidad de estudiante. El desconocimiento del mismo no lo exime de las sanciones correspondientes.

En el caso de faltas cuya sanción implique suspensión directa, esta podrá ser aplicada aun cuando el semestre en el que ocurrió la falta haya concluido, siempre que el alumno continúe inscrito en la institución y exista evidencia suficiente que respalde la comisión de la falta, aun cuando los hechos correspondan a semestres anteriores.

Por otro lado, las faltas cuya sanción consista únicamente en reporte deberán ser registradas y sancionadas exclusivamente dentro del semestre en curso en el que se cometió la falta.

**Artículo 62.-** Todo aquello que pudiera surgir y que no esté contemplado en este Reglamento Interno, será resuelto por la administración o por el Comité de Honor y Justicia de esta Dependencia, de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos y Leyes que rigen a la U.A.N.L.

## CAPITULO 8. EXÁMENES

**Artículo 63.-** Por ningún motivo el estudiante podrá tener consigo, en la aplicación del examen (cuando sea presencial), aparatos electrónicos (smartwatch, equipo de audio, audífonos, celulares o cualquier dispositivo digital o electrónico) **no autorizados por la Administración.** Cuando se apliquen exámenes en línea, el estudiante sólo podrá tener consigo el dispositivo

para presentar autorizado y no podrá tener abierta ninguna página, aplicación o documento adicional a la ventana del examen.

Durante la aplicación del examen, los estudiantes deberán seguir el protocolo de aplicación de exámenes vigente y deberán permanecer en el aula, en silencio hasta la terminación del tiempo del examen. No se permite el uso de ningún dispositivo electrónico una vez terminado su examen. La única actividad permitida es la lectura de un libro diferente a la asignatura presentada. Los alumnos no podrán hablar o comunicarse con algún otro compañero durante el examen. Está prohibido cualquier tipo de comportamiento que comprometa la confidencialidad del mismo.

**Artículo 64.-** Durante los exámenes presenciales, el estudiante se presentará solamente con lápiz y/o pluma, sacapuntas y borrador. Cualquier otra cosa deberá ser notificada al Docente aplicador.

**Artículo 65.-** El incumplimiento a los artículos 63 o 64 será sancionado con calificación cero en su examen.

El presente Manual de Políticas y Procedimientos para Estudiantes del CIDEB fue revisado por el Comité de Honor y Justicia de la Dependencia y validado por las Coordinaciones de las Unidades CIDEB.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será analizada y resuelta por la Administración de la Dependencia o por el Comité de Honor y Justicia, según corresponda, con fundamento en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones normativas vigentes de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Dr. Socorro Guajardo González**  
Director Sistema CIDEB

**Dr. Ricardo Briano Murillo**  
Staff Directivo

**M.E.S David Nahúm Aguilar Luna**  
**Dra. Leilania Lizeth Gómez Ruiz**  
**Dra. Sofia Fernández López**  
**M. Daniela Rodríguez Martínez**  
Coordinadores Unidades CIDEB

